CONTRATO N°1968 DE 2024

ACEPTACIÓN DE OFERTA – INVITACIÓN PÚBLICA IP-069 DE 2024

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PUBLICA MINIMA CUANTÍA N° IP-069 DE 2024

Modalidad de contratación: Mínima cuantía

Tipo de contrato: Prestación de servicios

Señor:
JULIAN ORLANDO RAMIREZ ARREDONDO
C.C. 1.087.988.504
Representante legal POLITECNICO METROPOLITANO CENTRO OCCIDENTE SAS
Nit: 900647269-6
CALLE 23 NRO 7-53 – PEREIRA
Tel: 3136846919

En cumplimiento en lo dispuesto en Decreto 1082 de 2015, y de la Invitación Pública N°IP-069-2024, relacionada con el siguiente objeto contractual: **"*CAPACITACIÓN EN INVESTIGACIÓN JUDICIAL Y CRIMINALISTICA PARA EL CUERPO OPERATIVO DE AGENTES DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA*".** me permito manifestarle que su oferta fue seleccionada y recomendada por el Comité Técnico Evaluador, y aceptada por parte del municipio de Dosquebradas; en consecuencia de lo anterior, deberá cumplir con las obligaciones deberes y procedimientos indicados en la invitación, lo que se formaliza a través de la presente comunicación-Contrato; por lo cual se legaliza la relación contractual seleccionada en los siguientes términos: **CLAUSULA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** En cumplimiento de las obligaciones aceptadas por el contratista con la presentación de la oferta. Se compromete a desarrollar las siguientes actividades en los términos y condiciones señaladas en la invitación Pública de mínima cuantía.**1-** Realizar diplomado en Investigación Judicial a los agentes de tránsito de Municipio de la Dosquebradas (50 PERSONAS), con flexibilidad horaria y cumpliendo con todo el contenido curricular del programa como educación para el trabajo y el desarrollo humano.**2-**Disponer de la ayudas audiovisuales y didácticas necesarias para la capacitación de los agentes de tránsito.**3-**Llevar un control riguroso de asistencia, teniendo en cuenta que todos y cada uno de

los agentes de tránsito deben asistir al 100% de la capacitación, de lo contrario no se certificará al funcionario público que incumpla con esta disposición y deberá informarse por escrito la novedad al supervisor del contrato.**4-**Realizar los correspondientes exámenes de conocimientos a los agentes de tránsito, sobre el contenido temático expuesto, en aras de verificar los conocimientos adquiridos.**5-**Emitir y entregar al supervisor designado, las certificaciones de la capacitación de los agentes de tránsito. **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contratista seleccionado tendrá un plazo de un (1) mes, sin exceder el 31 de diciembre de 2024, para la ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato es de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000.oo)**, El Municipio de Dosquebradas, Risaralda, cancelará al contratista el valor del presente contrato en un único pago, es decir, el 100% del valor del contrato será cancelado una vez sea recibida la capacitación por parte del personal operativo adscrito a la Secretaría de Tránsito y Movilidad **CLAUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN:** Secretario de Despacho, por su titular o a quien éste delegue. Obligaciones del Municipio: 1. Efectuar los pagos acordados en el contrato. **2**. Efectuar la supervisión durante la ejecución del contrato. **3.** Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. **CLAUSULA QUINTA: GARANTÍAS: 1.1Cumplimiento del contrato: Este amparo debe cumplir:** El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato. Cuando el incumplimiento es imputable al contratista.Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y **El pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria.** Esta garantía debe ser constituida por el Diez por ciento (10%) del valor del contrato, y su vigencia debe ser por la duración del contrato y cuatro (04) meses más. **1.2Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Debe cubrir los riesgos y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivado de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato. Esta garantía debe constituirse por el Diez (10%) del valor del contrato y su vigencia debe ser por el plazo de ejecución del mismo y tres años más.**1.3. Calidad del servicio: Debe cubrir los perjuicios derivados de la calidad del servicio prestado:** Esta garantía debe constituirse por el Diez (10%) del valor del contrato y tener una vigencia por el termino de ejecución del mismo y seis (6) meses más **CLAUSULA SEXTA: RÉGIMEN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo**. CLAUSULA SEPTIMA:**

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA-INVITACIÓN PUBLICA IP-069 DE 2024 INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: cuando surjan motivos durante la ejecución del contrato que hicieron necesaria la interpretación modificación y terminación unilateral es de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 **CLAUSULA OCTAVA:LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: la liquidación del contrato se hará entre el contratista, el supervisor, y el ordenador del gasto o su delegado dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo pactado. La caducidad y sus efectos en caso de incumplimiento parcial o total que afecte de manera grave el cumplimiento del contrato la entidad previo requerimiento escrito al contratista declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se considera perfeccionado con la suscripción de las partes. La ejecución iniciará previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación: i) la aprobación por parte de la Entidad de las garantías ya referidas.

FIRMA ELECTRÓNICA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II. Así mismo a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en el presente documento.